

ESCRITURA DE DELEGACION Y RENUNCIA DE PODER

**OTORGADA POR LA COMPAÑIA SANTA FE PETROLEUM
SERVICES & SUPPLY CORPORATION**

A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO BASABE REYES Y

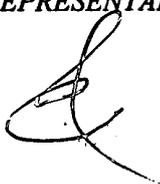
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA COMPAÑIA SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO PRINCIPAL DOCTOR PATRICIO PEÑA ROMERO Y POR SU APODERADO ALTERNO DOCTOR RODRIGO SALAZAR BORJA, COMO SE DESPRENDE DEL PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA QUE CORRESPONDEN A LOS NUMEROS UNO SIETE CERO TRES CERO OCHO UNO UNO CERO GUION SIETE Y UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO SIETE SIETE CUATRO NUEVE GUION


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

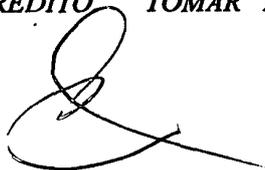
CUATRO, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA, LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE DELEGACIÓN Y RENUNCIA DE PODER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: COMPARECIENTES: OTORGAN ESTE INSTRUMENTO EL DOCTOR PATRICIO PEÑA ROMERO EN SU CALIDAD DE APODERADO PRINCIPAL Y EL DOCTOR RODRIGO SALAZAR BORJA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ALTERNO DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION. ANTECEDENTES.- LA CASA MATRIZ DE SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION, UNA COMPAÑÍA ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, DESIGNÓ AL DOCTOR PATRICIO PEÑA ROMERO COMO APODERADO PRINCIPAL Y AL DOCTOR RODRIGO SALAZAR BORJA COMO APODERADO ALTERNO; Y POR LO TANTO, SUS REPRESENTANTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONFIRIÉNDOSLES PODER



AMPLIO Y SUFICIENTE, CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN DICHO DOCUMENTO. EL PODER FUE CALIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y PUBLICADO DE ACUERDO CON LA LEY. SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA ESCRITURA PÚBLICA LA DÉCIMO CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA DEL PODER, OTORGADO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES. EL LITERAL F) DEL PODER FACULTA AL APODERADO A SUSTITUIR O DELEGAR A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS EL PODER, O PARTE DE ESTE, Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES CON ARREGLO A LAS LEYES ECUATORIANAS. LA CASA MATRIZ DE SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION HA DADO INSTRUCCIONES PARA DELEGAR EL PODER, EN TODAS SUS PARTES, A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO BASABE REYES Y AL MISMO TIEMPO HA ACEPTADO LA RENUNCIA QUE HEMOS PRESENTADO A NUESTRAS CALIDADES DE APODERADOS DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR. CON ESTOS ANTECEDENTES, PROCEDEMOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: DELEGACION DE PODER.-** DELEGAMOS Y SUSTITUIMOS, EN TODAS SUS PARTES, EL PODER CONFERIDO A NUESTRO FAVOR POR SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION, AL SEÑOR FERNANDO BASABE REYES CIUDADANO ECUATORIANO, IDENTIFICADO EN LA CÉDULA DE IDENTIDAD NO. UNO SIETE CERO SEIS SIETE NUEVE CINCO CERO NUEVE GUION UNO. POR LO TANTO, SUS FACULTADES SERÁN LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR, ENVIAR, REGISTRAR, PROTOCOLIZAR, DECLARAR Y PUBLICAR CUALQUIERA Y TODOS LOS DOCUMENTOS, INSTRUMENTOS, ACUERDOS, DESIGNACIONES,


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DELEGACIONES Y DECLARACIONES QUE PUEDAN SER NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES QUE SANTA FE PETROLEUM SERVICE & SUPPLY CORPORATION S.A. MANTENGA EN EL ECUADOR Y PARA ESTE PROPÓSITO TOMAR TODOS LOS PASOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FUTUROS QUE LAS LEYES, DECRETOS Y REGULACIONES ECUATORIANAS PUEDAN PRESCRIBIR O QUE PUEDAN SER NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DE ACUERDO CON LAS LEYES, DECRETOS Y REGULACIONES ECUATORIANAS Y LOS CONTRATOS LEGALMENTE CELEBRADOS. B) EJECUTAR LOS TRABAJOS QUE SE RELACIONEN CON LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION Y LOS QUE SE CELEBRAREN EN EL FUTURO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O DE DERECHO PRIVADO CON FINALIDAD SOCIAL O PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ADQUIRIR POR COMPRA, ARRIENDO U OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES REALES Y PERSONALES QUE PUEDAN SER NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE ESTA COMPAÑÍA EN LA MENCIONADA REPÚBLICA. CONTRATAR EMPLEADOS Y TRABAJADORES, FIJANDO SUS SALARIOS Y OTRAS CONDICIONES DE EMPLEO, Y TERMINAR LOS CONTRATOS. RECIBIR SUMAS DE DINERO Y EMITIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES. APROBAR Y DESAPROBAR CUENTAS. ABRIR MANTENER Y CERRAR CUENTAS CON BANCOS, HACIENDO DEPÓSITOS Y RETIRANDO SUMAS DE DINERO, EN EFECTIVO O EN CHEQUES, GIROS U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, DESCONTAR EN DICHOS BANCOS O EN EL MERCADO, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO. ADQUIRIR, CEDER, ENDOSAR, NEGOCIAR, EN CASO NECESARIO, PROTESTAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO, Y FIRMAR EN NOMBRE DE LA



MENCIONADA COMPAÑÍA LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS, ACORDANDO LA TASA DE INTERÉS YA SEA POR UN PERÍODO FIJO, YA SEA EN FORMA DE CRÉDITO FLOTANTE. ACORDAR CRÉDITOS CON LOS BANCOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y FIRMAR PARA DICHO PROPÓSITO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, OTORGAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA GARANTÍAS REALES O PERSONALES Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN NOMBRE DE DICHA COMPAÑÍA. C) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE MINISTROS DE ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, YA SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMOS O DEMANDAS DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES AUTÓNOMAS, AUTÁRQUICAS, SEMI-AUTÁRQUICAS O DE CUALQUIER CLASE Y ANTE LAS PERSONAS NATURALES Y/O CORPORACIONES. OFRECER PRUEBAS, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS. COMPROMETER, SOMETER A UN ARREGLO AMISTOSO, ARBITRAJE LEGAL, DESISTIR DE CUALQUIER ACCIÓN O RECURSO Y EN GENERAL, HACER Y REALIZAR CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE PUDIERA SER NECESARIO PARA LA PROMOCIÓN O DEFENSA, EN LAS CORTES ECUATORIANAS, DE LOS DERECHOS, INTERESES Y PROPIEDADES QUE ESTA COMPAÑÍA PUEDA POSEER EN DICHA REPÚBLICA. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTO EN TERRITORIO ECUATORIANO Y ESPECIALMENTE PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS. D) EJERCITAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR COMO FACTOR DE COMERCIO SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA COMPAÑÍA. E) SOLICITAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LAS

AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS A FIN DE QUE SANTA FE PETROLEUM SERVICE & SUPPLY CORPORATION S.A. PUEDA CONTINUAR OPERANDO EN EL ECUADOR POR TIEMPO INDEFINIDO, SEGÚN LO PERMITAN LAS LEYES DE ESE PAÍS, POR MEDIO DE SU SUCURSAL CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO. F) SUSTITUIR O DELEGAR A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS EL PRESENTE PODER O PARTE DE ESTE Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES CON ARREGLO A LAS LEYES ECUATORIANAS. G) EL APODERADO ESTA IGUALMENTE AUTORIZADO A COMPARECER EN LAS JUNTAS GENERALES SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, O UNIVERSALES, DELIBERAR, TOMAR DECISIONES Y VOTAR EN DICHAS JUNTAS, Y EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA EFECTUAR CUANTO EN DERECHO SE REQUIERE PARA QUE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REPRESENTADA ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS Y ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SANTA FE DEL ECUADOR S.A. CLAUSULA SEGUNDA: RENUNCIA DE PODER.- POR RAZONES PERSONALES Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CASA MATRIZ DE SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION, EN ESTE MISMO DOCUMENTO YO RODRIGO SALAZAR BORJA PROCEDO A RENUNCIAR EXPRESAMENTE A MI CALIDAD DE APODERADO ALTERNO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA YA MENCIONADA. ESTE DOCUMENTO QUE CONTIENE ADEMÁS EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO APODERADO PARA LA SUCURSAL EN EL ECUADOR, SEGÚN LO ESTABLÉCIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE RENUNCIA.- COMPARECE TAMBIÉN A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO EL DOCTOR

PATRICIO PEÑA ROMERO CON EL OBJETO DE RATIFICAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE OTORGÓ SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION Y QUE CONSTA EN LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE VOLUNTAD HECHA EL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE LA DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO. EN ESA MANIFESTACIÓN EL DOCTOR PATRICIO PEÑA ROMERO RENUNCIÓ A VARIAS REPRESENTACIONES, INCLUYENDO LA DE SANTA FE PETROLEUM SERVICES & SUPPLY CORPORATION Y EN ESTA OCASIÓN OTORGA TAMBIÉN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA QUE SU RENUNCIA SEA CONOCIDA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS. **CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN Y RENUNCIA DE PODER, DEBERÁ SER CALIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PARA LO CUAL SE PRESENTARÁ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y LUEGO SE CUMPLIRÁN LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, ENTRE ELLOS LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADA POR LE DOCTOR RODRIGO SALAZAR BORJA, MATRICULA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

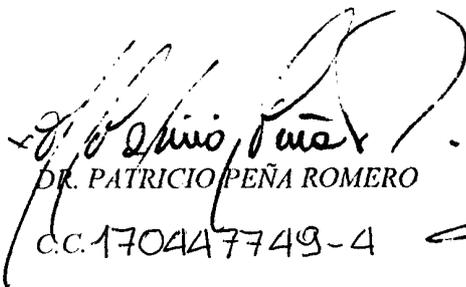
INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



DR. RODRIGO SALAZAR B.

C.C. 170308110-7

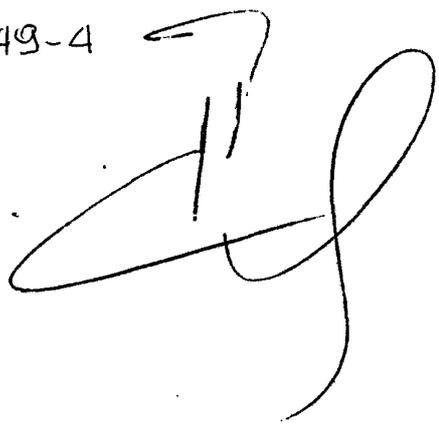
C.V. 0024-153



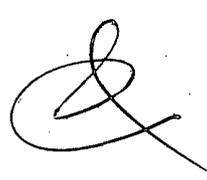
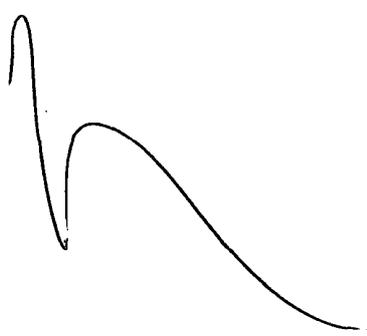
DR. PATRICIO PEÑA ROMERO

C.C. 170447749-4

C.V.



Dr. Ramiro Dávila Silva



LIBRO DE ACTOS

PAPEL NOTARIAL

0009694

MARIA TERCEIRA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

LIBRO NOTARIAL

ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS -----10,056-----06

FOR LA CUAL, la sociedad SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY
CORPORATION, S. A., confiere Poder General y Amplio al Señor PATRI-
CIO PEÑA ROMERO, como principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente.

Panamá, Agosto 12 de 1985.-

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
cuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de A-
gosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante mí,
ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público Tercero del Circuito
de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-setenta y
siete-setecientos ochenta y ocho (8-77-788), compareció personalmen-
te el Señor AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, varón, mayor de
edad, casado, Ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cé-
dula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil
doscientos noventa y siete (8-157-1297), a quien conozco y actúa en
su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada SANTA
FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S. A., quien se en-
cuentra facultado para este acto y me solicitó que hiciera constar
en esta Escritura Pública, el Poder General y Amplio que confiere
al señor PATRICIO PEÑA ROMERO, como Principal y a RODRIGO SALAZAR,
como Suplente según los siguientes términos:-----

SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S. A., una compa-
ñía organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República
de Panamá, por medio de su Presidente, por el Presente, constituye
y designa al Doctor PATRICIO PEÑA ROMERO, como su Representante en
la República del Ecuador, confiriéndole Poder Amplio y suficiente
de manera que, para los propósitos de todas las Leyes aplicables del
Ecuador, pueda representar a esta compañía en la República del Ecuador

DR. RAMIRO DAVILA STEVA
NOTARIO REGISTRO SEGURO
QUITO

1 85 027128

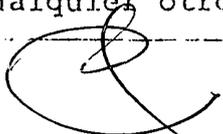
000000

1 dor, pueda representar a esta compañía en la República del Ecuador,
2 ejerciendo en nombre de la compañía todas aquellas facultades
3 tienen que ser ejercidas por el Representante debidamente
4 de una compañía extranjera para operar en el Ecuador, incluso
5 especialmente las siguientes:-----

6 A. Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar y publicar
7 cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, delega-
8 ciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias
9 convenientes para llevar a cabo las operaciones de SANTA FE PETRO-
10 LEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S. A., mantenga en el Ecuador
11 Y para este propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los
12 tos futuros que las Leyes, decretos y regulaciones Ecuatorianas
13 puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes para
14 desarrollar el trabajo de acuerdo con las Leyes, decretos y regula-
15 ciones Ecuatorianas y los contratos legalmente celebrados.

16 B. Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos
17 brados por SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION
18 que celebraren en el futuro, con entidades publicas o privadas
19 derecho privado con finalidad social o pública de la República del
20 Ecuador, Adquirir por compra, arriendo u otro titulo, toda clase
21 de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o conve-
22 nientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la men-
23 República. Contratar empleados y trabajadores, fijando sus salar-
24 ios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos.

25 Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes.
26 probar y desaprobear cuentas. Abrir mantener y cerrar cuentas en
27 bancos, haciendo depositos y retirando sumas de dinero, en efectivo
28 vo o en cheques, giros u otros titulos de crédito, descontar en di-
29 chos Bancos o en el mercado, letras de cambio, giros, pagarés y
30 cualquier otro titulo de crédito. Adquirir, ceder, endosar,



ciar, en caso necesario, protestar toda clase de títulos de crédito.

Tomar dinero en préstamo, y firmar en nombre de la mencionada compañía los correspondientes documentos, acordando la tasa de interés ya sea por un periodo fijo, ya sea en forma de crédito flotante.

Acordar créditos con los Bancos de la República del Ecuador y firmar para dicho propósito todos los documentos necesarios, otorgar en nombre de la Compañía garantías reales o personales y firmar los documentos correspondientes en nombre de dicha compañía.

C. Representar a la Compañía ante Ministros de Estado y otras autoridades de la República del Ecuador, ya sean nacionales, departamentales o municipales, toda clase de acciones, reclamos o demandas, de igual forma, representar a la Compañía ante Entidades autónomas, Autárquicas, semi-autárquicas o de cualquier clase y ante las personas naturales y/o Corporaciones. Ofrecer pruebas, interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios. Comprometer, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que diera ser necesario para la promoción o defensa, en las cortes Ecuatorianas, de los derechos, intereses y propiedades que esta compañía pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio Ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas o cumplir las obligaciones contraídas.

D. Ejercitar la administración de la compañía, en la República del Ecuador como factor de comercio suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la compañía.

Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S. A., pueda continuar operando en el Ecuador,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

80000

por tiempo indefinido, según lo permitan las Leyes de ese país, a
medio de su sucursal con domicilio en la Ciudad de Quito.

F. Sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente Poder o parte de este y revocar dichas sustituciones o delegaciones con arreglo a las Leyes Ecuatorianas.

G. Suscribir a nombre de SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S. A., el contrato social de constitución de la Compañía SANTA FE DEL ECUADOR S. A., teniendo al efecto las más amplias facultades a efectos de que esta última Compañía pueda perfeccionar su constitución en la República del Ecuador. El Apoderado en es igualmente autorizado para suscribir a nombre y en representación de la mandante los títulos de acciones que se emitan, comparecer en las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, deliberar, tomar decisiones y votar en dichas juntas, y el Apoderado en general queda facultado para efectuar cuanto en derecho se requiere para que una compañía extranjera se encuentre debidamente representada ante las autoridades Ecuatorianas y ante la Junta General de Accionistas de Santa Fe del Ecuador S. A.

H. Con las mismas facultades con las que se constituye y designa como Representante Legal al Dr. PATRICIO PEÑA R., se Designa también como Representante Legal Alternativo al Dr. RODRIGO SALAZAR quien ejercitara las facultades concedidas en este Poder en caso de falta, ausencia o impedimento del Dr. Patricio Peña.

Este Poder y cualquiera y todas las sustituciones o delegaciones de este, continuarán en completa validez y efecto hasta ser terminadas por escrito por la Compañía, reemplazando, o revocando por un poder subsecuente, de acuerdo a la Ley Ecuatoriana.

Este Poder no revoca el Poder originalmente otorgado al Doctor Patricio Peña R.

A continuación se transcribe el siguiente Acta:

-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA----- 08

-----DE LA SOCIEDAD-----

-----"SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S. A."-----

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S. A., se-llevó a cabo en el domicilio de la sociedad, ubicada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, previa renuncia de convocatoria hoy 20 de Julio de 1985.-----Se encontraban presentes las siguientes personas que constituyen la totalidad de los Directores, a saber:-----

-----AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO.-----

-----ANA DOLORES GOMEZ.-----

-----SILVIA YAU M.-----

----- Presidió la reunión el Sr. AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, en su condición de Presidente de la sociedad y levantó el Acta su Secretaria la señora ANA DOLORES GOMEZ.-----El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era lo siguiente:-----

1.- Ratificar la reunión de Junta Directiva de la sociedad celebrada el 19 de Mayo de 1982, mediante el cual se designó al Sr. Patricio Peña Romero representante de la sociedad.-----

2.- Facultar al Presidente de la sociedad a comparecer ante un Notario Público, para otorgar el Poder General y Amplio conferido a Patricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como Suplente en los términos que considere convenientes.-----

3.- Nombrar al Abogado Aquilino De La Guardia Abadía como Agente Residente de la sociedad.-----

Después de deliberar y discutir lo presentado SE RESUELVE lo siguiente:-----1. Ratificar la reunión de Junta Directiva de la sociedad celebrada el 19 de Mayo de 1982, mediante el cual se designó al Señor Patricio Peña Romero representante de la sociedad.-----

2.- Facultar al Presidente de la sociedad a comparecer ante el Notario Público, para otorgar el Poder General y Amplio conferido al Sr. Cecilio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como Suplente en los términos que considere convenientes.

3.- Nombrar al Abogado Aquilino De La Guardia como Agente Resolutor de la sociedad.

No habiendo más nada de que tratar se clausuró la reunión.

(Fdo.) AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO.--PRESIDENTE.

(Fdo.) ANA D. GOMEZ S.-----SECRETARIO.

Es fiel copia del Libro de Actas.----- (Fdo.) ANA D. GOMEZ S.

Esta minuta ha sido elaborada por el ABOGADO CECILIO ROBERTO NO AROSEMENA, con cédula No.8-164-80, de conformidad con el artículo 14 de conformidad con el artículo 14 de la Ley 9 de 18 de Agosto de 1984.

Leída como como les fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Servilio De Gracia con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y sesenta y siete (8-133-67), y Milka de Alvarez, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y uno-ciento uno (8-101), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes como son hábiles, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.

Esta Escritura lleva el número diez mil cincuenta y seis--10.566

AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO.----Servilio De Gracia.-----
 Milka de Alvarez.---A.M. DE FLETCHER, NotarioPúblico Tercero.

Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco

(1985).-

[Handwritten signature of A.M. De Fletcher]
 A. M. DE FLETCHER
 NOTARIO PUBLICO TERCERO

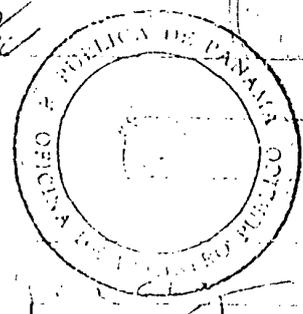


MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

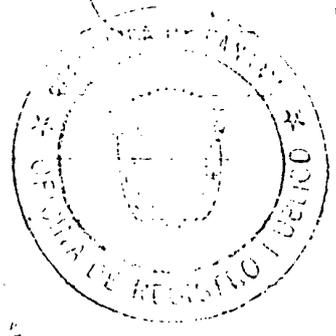
1
2
3
4
5
6
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presento yo este documento a los
del 22 de Agosto de 1985
olio de Asiento 3796
por: *Rodolfo Marín*
Derechos B/ 48.60
Liquidación N° 012/696



REGISTRESE
Rodolfo Marín
Mayr S.R. de López



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

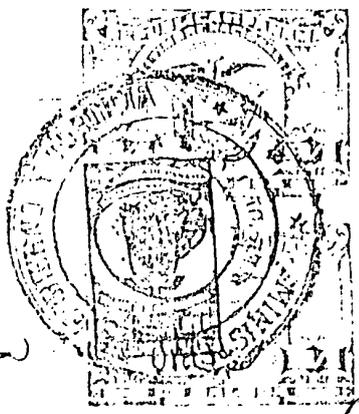
Sección de Micropelícula Mercantil
Ficha 116608
Rollo 16320
Imágenes 0266
Derechos B/ 27.00
Panamá, 23 de Agosto de 1985

Secretario Jefe
Roberto C. Espinoza

El infrascripto funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado para este acto,

CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede a
puesta en el presente documento como
al
Panamá, de de 1985
Gerardo B. de la Cruz



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGURO

Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Urbano de la Cruz

es auténtica del funcionario que el día *26*

de *Agosto* de 19 *85*

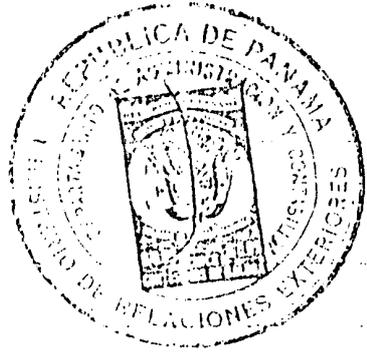
ejerció el cargo de *Secretario*

de la Embajada de Panamá

en Panamá, D. C.

en Panamá, el día *26* de *Agosto* de 19 *85*

En fe de lo cual



REGISTRACION
10002

PEPE
CONSULADO
Panamá

SECRETARIO
DELEGADO

Número: *278/85*

Presentado por

el suscrito

siendo *Urbano de la Cruz*
del Ministerio de
Relaciones Exteriores



PARCEL C
OCT 13, C
Precios: *0.10*
Fecha: *27 AGO. 1985*

Dr. Guillermo V. Lora C. Lora

PRIMER SECRETARIO
CONSULADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

0017181
9 SET. 1985



CERTIFICO que la firma precedente de

Urbano de la Cruz

es auténtica.

[Signature]

[Signature]

Lic. Luis Fernando Lora Astorga
PRIMER SECRETARIO

A petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce P. y Asociados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en cinco fojas útiles el Poder General que otorga SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. a favor del señor PATRICIO PEÑA ROMERO - como Principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente. Quito, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.-
 NOTARIA SEGUNDA.-

010

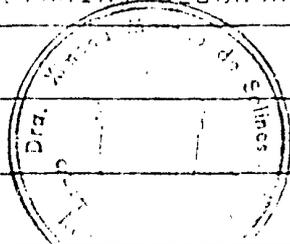
Se protocolizó

ante mí, y en fé de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL, QUE OTORGA SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES PATRICIO PEÑA Y RODRIGO SALAZAR, en cinco fojas útiles, firmada y sellada en Quito, a quince de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

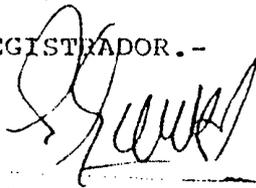
NOTARIA SEGUNDA.



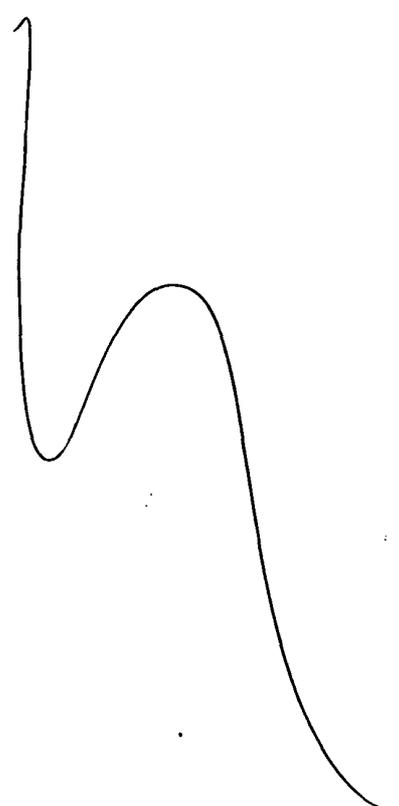
[Handwritten signature]

080000

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la resolución número sesenta y nueve, del señor Superintendente de compañías de 16 de enero de 1992, bajo el número 025 del Registro Industrial tomo 24.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 213 del Registro Industrial, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, tomo 14.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 179.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Segundo, Tercero y cuarto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2111.- Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Christian Cueva Landeros
REGISTRADOR



LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTELENDE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE los señores doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar en sus calidades respectivas de Apoderados Principal y Suplente de la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", por intermedio del doctor Pablo Ortiz Garcia, han comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atinente al referido Poder, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 12 de septiembre de 1985;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañias;

QUE el Departamento Juridico de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el Memorando N° DJ.CAE.92-032, de 14 de enero de 1992;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañias, referente al Poder conferido por la compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", que consta bajo el N° 218, del Registro Industrial, Tomo 14, de 25 de octubre de 1982, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, constante de la protocolización de 12 de septiembre de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije

7.

SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.

y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el referido Poder y la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder constante de la protocolización de 12 de septiembre de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 6 ENERO 1992

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ/CAE.
CHJ/MLB

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 025 del Registro Industrial, tomo 24.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 218 del Registro Industrial, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, tomo 14.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, firmado con el número 179. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Quito, a siete de febrero de mil novecientosnoventa y dos.-EL REGISTRADOR.-

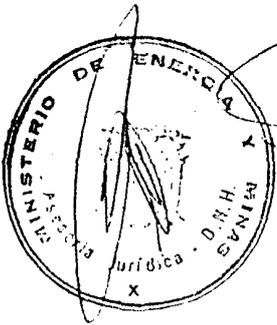
Dr. Gustavo García
REGISTRADOR



[Handwritten signature]

RAZON: Siento por tal que en cumplimiento a lo norma
 Art.12 de la Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el
 Ministerial No.11549 de 3 de agosto de 1973, la Escritura
 Protocolización del Poder Conferido por la Compañía "SANTO
 PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A." en favor de
 Doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, protocolizada
 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 12 de septi
 1985, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a Folio
 al 349.- Certifico.

Quito, 27 de febrero de 1992

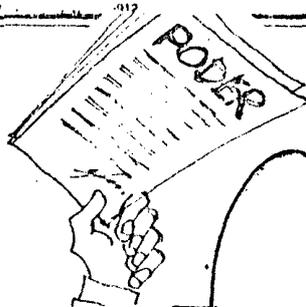
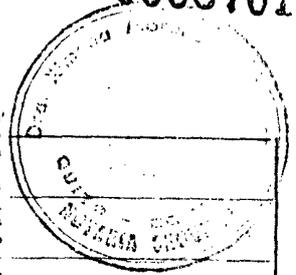


Dr. Pablo Utreras Hidalgo
 JEFE DIVISION ASESORIA JURIDICA

1 0 ENE 1992

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

0009701



PODER

Poder que otorga la Compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corp. S.A. a favor de los Doctores Patricio Peña y Rodrigo Salazar B. ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS 10 056 POR LA CUAL, la sociedad SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A., confiere Poder General y Amplio al Señor PATRICIO PEÑA ROMERO, como principal y a RODRIGO BALAZAR, como Suplente

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante mí ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-cientos y setenta y ocho (8-77-788), compareció personalmente el señor AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, varón, mayor de edad, casado, Ecuatoriano, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad personal número ochocientos noventa y siete (8-157-1297), a quien conozco y actúa en su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A., quien se encuentra facultado para este acto y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, el Poder General y Amplio que confiere al señor PATRICIO PEÑA ROMERO, como Principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente según los siguientes términos:

SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, por medio de su Presidente, por el presente, constituye y designa al Doctor PATRICIO PEÑA ROMERO, como su Representante en la República del Ecuador, confiriéndole Poder Amplio y suficiente de manera que, para los propósitos de todas las leyes aplicables del Ecuador, pueda representar a esta compañía en la República del Ecuador, ejerciendo en nombre de la compañía todas aquellas facultades que tienen que ser ejercidas por el Representante debidamente nombrado de una compañía extranjera para operar en el Ecuador, incluyendo especialmente las siguientes:

- A. Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, deducir y publicar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones de SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., mantenga en el Ecuador. Y para este propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y regulaciones Ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con las leyes, decretos y regulaciones Ecuatorianas y los contratos legalmente celebrados.
- B. Ejecutar los trabajos que se

relacionen con los contratos celebrados por SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION y los que celebren en el futuro, en condiciones públicas o privadas o de derecho privado con cualquier entidad pública de la República del Ecuador. Adquirir por compra, arrendo u otro título, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada República. Contratar empleados y trabajadores, fijando sus salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos.

Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes. Aprobar y desaprobado cuentas. Abrir, mantener y cerrar cuentas con bancos, gros u otros títulos de crédito, descontar en dichos Bancos o en el mercado, letras de cambio, gros, pagarés y cualquier otro título de crédito. Adquirir, vender, endosar, negociar, en caso necesario, préstamos toda clase de títulos de crédito. Tomar dinero en préstamo, y hacer en nombre de la mencionada compañía los correspondientes documentos, acreditando la tasa de interés ya sea por un período fijo, ya sea en forma de crédito flotante. Acordar créditos con los Bancos de la República del Ecuador y firmar para dicho propósito todos los documentos necesarios, otorgar en nombre de la Compañía garantías reales o personales y firmar los documentos correspondientes en nombre de dicha compañía.

C. Representar a la Compañía ante Miembros de Estado y otras autoridades de la República del Ecuador, ya sean nacionales, departamentales o municipales, toda clase de acciones, reclamos o demandas, de igual forma, representar a la Compañía ante Entidades autónomas, Autárquicas, semi-autárquicas o de cualquier clase y ante las personas naturales y/o Corporaciones. Checar pruebas, interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios. Comprometer, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistirse de cualquier acción o recurso en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo judicial o extrajudicial, que crea ser necesario para la promoción o defensa, en las cortes Ecuatorianas, de los Derechos, Intereses y propiedades que esta compañía pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y autor electo en territorio Ecuatoriano especialmente para que pueda contestar demandas o cumplir las obligaciones contractuales.

D. Ejercitar la administración de la Compañía, en la República del Ecuador como factor de comercio suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la compañía.

E. Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., pueda continuar operando en el Ecuador por tiempo indefinido, según lo permitan las leyes de ese país, por medio de su sujeción con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

F. Solicitar o delegar en favor de terceros personas el presente poder o parte de éste y revocar dichas autorizaciones o delegaciones y con arreglo a las leyes ecuatorianas.

G. Suscribir a nombre de SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., el carbeto social de constitución de la compañía SANTA FE DEL ECUADOR S.A., teniendo al efecto las más amplias facultades a efectos de que esta última compañía pueda perfeccionar su constitución en la República del Ecuador. El apoderado está igualmente autorizado para suscribir a nombre y en representación de la mandante los títulos de acciones que se emitan, comparecer en las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, o Universales, deliberar, tomar decisiones y votar en dichas Juntas, y en general que la sociedad para elevar cuando en derecho se requiere para que una compañía extranjera se encuentre debidamente representada ante las autoridades Ecuatorianas y ante la Junta General de Accionistas de Santa Fe del Ecuador S.A.

H. Con las mismas facultades con las que se constituye y designa como representante legal al Dr. PATRICIO PEÑA R., se designa también como Representante Legal Alterno al Dr. RODRIGO BALAZAR B., quien ejercerá las facultades concedidas en este Poder en caso de falta, ausencia o impedimento del Dr. Patricio Peña R.

Este poder y cualquiera y todas las subdelegaciones o delegaciones de éste, continuarán en completa validez y efecto hasta ser determinadas por escrito por la compañía, renunciando, o revocando por un poder subsiguiente, de acuerdo a la Ley Ecuatoriana.

Este Poder no revoca el Poder originalmente otorgado al Doctor Patricio Peña R.

A continuación se transcribe la siguiente Acta:

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A."

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A. se llevó a cabo en el domicilio de la Sociedad ubicada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, previa orden de convocatoria hoy 20 de julio de 1985. Se encontraron presentes las siguientes personas que constituyen la totalidad de los directores, es a saber:

AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, ANA DOLORES GOMEZ, SILVIA YAUAM

Presidió la reunión el Sr. AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, en condición de Presidente de la Sociedad y levantó el Acta su Secretario la señora ANA DOLORES GOMEZ. El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era lo siguiente:

1.- Ratificar la reunión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada el 19 de Mayo de 1982, mediante el cual se designó al Sr. Patricio Peña Romero representante de la sociedad.

2.- Facultar al Presidente de la sociedad a comparecer ante un Notario Público, para otorgar el Poder General y Amplio conferido a Patricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como Suplente en los términos que se consideran convenientes.

3.- Nombrar al Abogado Aquilino De La Guardia Abadía como Agente Residente de la sociedad. Después de deliberar y de discutir lo presentado SE RESUELVE lo siguiente:

1.- Ratificar la reunión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada el 19 de mayo de 1982 mediante el cual se designó al Señor Patricio Peña Romero representante de la sociedad.

2.- Facultar al Presidente de la sociedad a comparecer ante un notario público, para otorgar el Poder

Vertical scale with numbers 1 through 20 on the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom left.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

General y Amplio contenido a Patricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como suplente en los términos que considere convenientes

3.- Nombrar al Abogado Aquilino De La Guardia como Agente Residente de la sociedad

No habiendo más nada de que tratar se clausuró la reunión

(Fdo.) AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO - PRESIDENTE (FDO) ANA D GOMEZ SECRETARIA

Es hel copia del Libro de Actas (Fdo) ANAD GOMEZ

Esta minuta ha sido elaborada por el ABOGADO CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, con cedula N° 8-164-80, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 9 de 18 de Abril de 1984

Leída como los fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Servio De Grecia, con cedula de identidad personal número ochocientos treinta y tres mil y seiscientos trece (8-133-67), y Milka de Alvarez con cedula de identidad personal número ochocientos noventa y uno mil y uno (8-191-101), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, le mencioné tal vez conforme le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. Esta escritura lleva el número diez mil noventa y seis 10.096

AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, Servicio De Grecia, Milka de Alvarez A.M DE FLETCHER, Notario Publico Tercero. Concurda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

firma
A.M DE FLETCHER
NOTARIO PUBLICO TERCERO
hay un sello
EMPRESA DE REGISTRO PUBLICO PANAMA

Presentado este documento a los 155 06 IV del 22 de agosto de 1985 Tomo. 173 Folia... Asiento 3706 de ILEGIBLE por ILEGIBLE

Jefe de la sección
Derechos B/ 48 60

Liquidación N° 014606
hay tres sellos

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO Sección Sección de Micropartícula Mercantil Fichas 016606 Foto 16380 Imagen 0266 Derechos B/ 4860 Panamá, 23 de Agosto de 1985

firma
ILEGIBLE

El infrascrito funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado para este acto,

CERTIFICA que es auténtica la firma que antecede de ILEGIBLE puesta en el presente documento como ILEGIBLE

ILEGIBLE Panamá 26 de ILEGIBLE de 19... ILEGIBLE

firma
hay un sello

firma
Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

CERTIFICA Que la firma que antecede y que dice ILEGIBLE es auténtica del funcionario que el día 26 de agosto de 1985 ejercía el cargo de ILEGIBLE Panamá 26 de agosto de 1985

firma
hay un sello
hay un sello ILEGIBLE

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ILEGIBLE 0017180 Quito, a 9 SET 1985

Credito que la firma precedente se

ILEGIBLE es a nombre hay un sello

Lo Luis Eduardo Lemos Astorga DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES - ENCARGADO

hay un sello

RAZON DE PROTOCOLIZACION A petición del Estudio Jurídico Feluán Ponce O. y Asociados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en cinco folios útiles el Poder General que otorga SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A a favor del señor PATRICIO PEÑA ROMERO como Principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente Quito, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco - Firmado) - Doctora Ximena Moreno de Solanes

NOTARIA SEGUNDA.- Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiere esta DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL QUE OTORGA SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A A FAVOR DE LOS SEÑORES PATRICIO PEÑA Y RODRIGO SALAZAR en cinco folios útiles, firmada y sellada en Quito, a quince de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

firma
DRA XIMENA MORENO DE SOLANES

NOTARIA SEGUNDA
hay un sello

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número setenta y nueve, del señor Superintendente de Compañías de 16 de enero de 1992, bajo el número 025 del Registro Industrial tomo 24.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 218 del Registro Industrial, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, tomo 14.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 179.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts Segundo, Tercero y cuarto de la citada Resolución.- Se anotó en el repertorio bajo el número 2111.- Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

firma
Dr Gustavo García Bandejas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

hay un sello
RESOLUCION N° 92-1-1-1 0069 LUIS SALAZAR BECKER SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO: QUE los señores doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar en sus calidades respectivas de Apoderados Principal y Suplente de la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A", por intermedio del doctor Pablo Ortiz García, han comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor.

QUE el finco han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento ante el referido Poder, efectuadas en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 12 de septiembre de 1985,

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías,

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Sustantivo, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el Memorando N° D.J. CAE 92 032 de 14 de enero de 1992

En mérito de las atribuciones que le corresponden,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y auténtico el documento inscrito en el finco extranjero, para

los efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A" en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, de nacionalidad ecuatoriana

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A", que consta bajo el N° 218, del Registro Industrial, Tomo 14, de 25 de octubre de 1992, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A" en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, constante de la protocolización de 12 de septiembre de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijo por seis meses, un extracto del documento registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 32 del Código de Comercio

ARTICULO QUINTO DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el referido Poder y la presente Resolución

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder constante de la protocolización de 12 de septiembre de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, esta Resolución, la autenticidad del petitorio, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuélvase el expediente COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 16 ENE. 1992.

firma
Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
D.J. CAE.
CNU/ILD

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 025 del Registro Industrial, tomo 24.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 218 del Registro Industrial, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, tomo 14.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 179.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR

firma
Dr Gustavo García Bandejas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

hay un sello
RAZON : Siento por tal que en cumplimiento normado en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial N° 111-10 de 3 de agosto de 1973, la Escritura de Protocolización del Poder conferido por la Compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A" en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, protocolizada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 12 de

septiembre de 1985, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a Fols 317 al 349 - Cédulas Quito, 27 de febrero de 1992

firma
Dr. Pablo Ultras Hidalgo
JEFE DIVISION DE COMPAÑIAS Y A
hay un sello
ma-295

13

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Jimena
de
2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Aspetición del Estudio Jurídico
 FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS, protocolizo en mi Registro
 de Escrituras públicas del año en curso, en nueve fojas
 útiles y en esta fecha el poder otorgado por la sociedad
 SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.,
 A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO PEÑA ROMERO Y RODRIGO SALAZAR ;
 la Resolución No. 92-1-1-10069 y su publicación realizada
 en el periódico LA HORA de fecha cuatro de marzo de mil
 novecientos noventa y dos . - Quito, a nueve de marzo de
 mil novecientos noventa y dos.- Firmado).- Doctora Xi-
 mena Moreno de Solines. Notaria Segunda del Cantón Qu-
 to.-

Se protocolizó ante
 mí, y en fé de ello confiero ésta **DECIMA CUARTA**
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cin-
 co de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.



[Handwritten signature]

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

614

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE DELEGACION Y RENUNCIA DE PODER DE PATRICIO PEÑA
ROMERO, QUE OTORGA: LA COMPAÑIA SANTA FE PETROLEUM SERVICES &
SUPPLY CORPORATION, A FAVOR DE: FERNANDO BASABE REYES Y DOCTOR
RODRIGO SALAZAR BORJA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A
VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

015

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de Diciembre de 1999, bajo el número 285 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción No.- 218 del Registro Industrial de 25 de Octubre de 1982, a fs 710, Tomo 14.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública otorgada el 24 de Octubre de 1999, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. RAMIRO DAVILA SILVA, referente a la DELEGACION DE PODER que la Compañía Extranjera SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A., otorga a favor del Señor FERNANDO BASABE REYES.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el número 198.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 001823.- Quito, a diez de Febrero del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-

RG/lq.-



Dr. RAÚL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

016

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Delegación de poder que confiere al señor FERNANDO BASABE REYES los Apoderados Principal y Suplente de la Compañía Extranjera SANTA FE PETROLEUN SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de octubre de 1999 y la Resolución Nro. 99.1.1.1.3237 del 30 de diciembre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de febrero del 2000, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 1186 al 1216, el 22 de febrero del 2000.- **Certifico.**

Quito, 22 de febrero del 2000
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS